

INTERLOCUTORIO N° 426

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora NAIDY MARTINEZ GUZMAN en contra del señor DANIEL FERNANDO LOZANO BERNATE, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

RESUELVE:

1º) *ADMITIR* la presente demanda para proceso Verbal de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por la señora NAIDY MARTINEZ GUZMAN en contra del señor DANIEL FERNANDO LOZANO BERNATE.

2º) *NOTIFICAR* este auto al demandado, señor DANIEL FERNANDO LOZANO BERNATE, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO No. 60

HOY, 25 DE AGOSTO DE 2020, A LAS 07:00
A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO